

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de marzo de 2021.

No. 18

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Cañada de la Mina", con una superficie aproximada de 623-91-00 hectáreas, ubicado en Coyame del Sotol, Chihuahua.

Pág. 1102

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD001/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-031/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Medicina General", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1103

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD002/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-032/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel especialidad denominado "Especialidad en Valuación Inmobiliaria", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1106

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD004/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-030/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominados "Licenciatura en Arquitectura", "Licenciatura en Diseño Gráfico Industrial", "Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación", "Licenciatura en Negocios Electrónicos", "Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas", "Licenciatura en Marketing Internacional", "Ingeniería en Telemática" y "Licenciatura en Criminología", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1109

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD005/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-029/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Nutrición", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1112

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD007/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-028/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Nutrición", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1115

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD009/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-024/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Juicios Orales", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1118

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD010/2020, por el que se modifica el diverso N° SEC-005/2009, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Educación", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1121

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD011/2020, por el que se modifica el diverso N° SECyD-027/2012, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominados "Licenciatura en Gastronomía" y "Licenciatura en Derecho en Litigación Oral", que imparte la institución educativa Universidad de Durango, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1124

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD017/2019, por el que se modifica el diverso N° SEYD-SUP076/2017, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel especialidad denominado "Especialidad en Sistema Penal Acusatorio", que imparte la institución educativa Claustro Universitario de Chihuahua, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1127

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD018/2019, por el que se modifica el diverso N° SEYD-SUP074/2017, por medio del cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Criminología", que imparte la institución educativa Claustro Universitario de Chihuahua, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1133

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP005/2020, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Desarrollo Gubernamental", que imparte la institución educativa Universidad Regional del Norte, ubicada en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1139

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP012/2019, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Entrenamiento Deportivo", que imparte la institución educativa Universidad Cultural Campus Cd. Juárez, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1146

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP060/2019, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Educación e Innovación Basada en el Enfoque de la Complejidad", que imparte la institución educativa Centro de Estudios Universitarios del Norte, ubicada en Delicias, Chihuahua.

Pág. 1153

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP061/2019, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Administración Gubernamental", que imparte la institución educativa Centro de Estudios Universitarios del Norte, ubicada en Delicias, Chihuahua.

Pág. 1160

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP062/2019, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Ingeniería en Ciencias Computacionales", que imparte la institución educativa Centro de Estudios Universitarios del Norte, ubicada en Delicias, Chihuahua.

Pág. 1166

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP063/2019, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Informática Administrativa", que imparte la institución educativa Centro de Estudios Universitarios del Norte, ubicada en Delicias, Chihuahua.

Pág. 1172

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/008/2021 BIS, relativa a la contratación del servicio para impresión, instalación y retiro de lonas.

Pág. 1178

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/01/2021, relativa al servicio de vales de despensa por monedero electrónico.

Pág. 1179

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-006/2021-BIS, relativa al servicio de recolección de basura común.

Pág. 1180

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2021-05, relativa a la adquisición de parque vehicular.

Pág. 1181

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-05/21, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, telefonía móvil y comunicaciones.

Pág. 1182

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 01/2021, relativa a la adquisición de materiales de limpieza.

Pág. 1183

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 02/2021, relativa a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Pág. 1184

-0-

ACUERDO del Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se declaró como día inhábil el 15 de febrero de 2021, en toda la estructura del Poder Judicial del Estado.

Pág. 1185

-0-

ACUERDO del Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se declaró como día inhábil el 16 de febrero de 2021, exclusivamente en materia penal y en el Distrito Bravos.

Pág. 1188

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACHÍNIVA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° PMB-2021-2K149D2-A-8274-001, relativa a la construcción de salón de usos múltiples en la colonia 1° de Mayo.

Pág. 1191

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° MC-2117002-002, relativa al suministro de material asfáltico.

Pág. 1192

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 01/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la construcción de red de agua potable y drenaje sanitario.

Pág. 1193

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 02/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la pavimentación con carpeta asfáltica.

Pág. 1194

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 03/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la construcción de red de agua potable y drenaje sanitario.

Pág. 1195

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 04/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la construcción de red de drenaje sanitario.

Pág. 1196

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 05/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la construcción de red de drenaje sanitario.

Pág. 1197

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 06/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la pavimentación con carpeta asfáltica.

Pág. 1198

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 07/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la pavimentación con carpeta asfáltica.

Pág. 1199

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 08/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa al suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y equipo de bacheo.

Pág. 1200

-0-

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública N° LPOP 09/2021-LE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de febrero de 2021, relativa a la pavimentación con carpeta asfáltica.

Pág. 1201

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1202 a la Pág. 1209

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Cañada de la Mina”, con una superficie aproximada de 623-91-00 Hectareas, ubicado en Coyame del Sotol, Chihuahua.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **REF.II-210-DGPR- 03754** de fecha **27 de Julio de 2017** , autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I.128/DE/874/2019** de fecha **14 de mayo de 2019** se autorizó al suscrito **Martín Gustavo Luévano Frías** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 , del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en terminos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en **Av. Universidad, numero 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.p. 31200.**

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 1,459.106 mts., con Predio Los Empleados

AL SUR : En 509.494 mts., con Predio Santo Niño

AL ESTE: En 6,308.168 mts., con Ampliacion del Ejido Coyame

AL OESTE: En 630.779 mts., con Predio El Saucito

COORDENADAS.:

latitud norte: 29°37'11.47" N

longitud oeste: 105°08'43.45" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2019.

EL COMISIONADO

Ing. Martín Gustavo Luévano Frías



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTATAL CHIHUAHUA**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD001/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-031/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 46, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-031/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO", CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-031/2012, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-031/2012, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD001/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-031/2012.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD002/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-032/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 46, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-032/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “**ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-032/2012, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-032/2012, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD002/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-032/2012.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD004/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-030/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN ARQUITECTURA”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS”, “LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS”, “LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL”, “INGENIERÍA EN TELEMÁTICA” Y “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 46, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-030/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN ARQUITECTURA”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS”, “LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS”, “LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL”, “INGENIERÍA EN TELEMÁTICA” Y “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y

NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-030/2012, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL", "LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS", "LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS", "LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL", "INGENIERÍA EN TELEMÁTICA" Y "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN **AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210**, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-030/2012, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD004/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-030/2012.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD005/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-029/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN NUTRICIÓN”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 46, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-029/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN NUTRICIÓN”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"UNIVERSIDAD DE DURANGO"**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-029/2012, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN **AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210**, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-029/2012, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD005/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-029/2012.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD007/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-028/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN NUTRICIÓN”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 46, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-028/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN NUTRICIÓN”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-028/2012, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN **AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-028/2012, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD007/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-028/2012.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD009/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-024/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 46, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-024/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-024/2012, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN **AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-024/2012, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD009/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-024/2012.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD010/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEC-005/2009, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2009, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2009, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 89, PUBLICADO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2009, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEC-005/2009, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEC-005/2009, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN EDUCACIÓN", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN **AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210**, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEC-005/2009, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD010/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEC-005/2009.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD011/2020

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-027/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA” Y “LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 46, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-027/2012, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**” Y “**LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL**”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PRESENTÓ SOLICITUD PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, LA C. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 96, DE FOJAS 96, DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 86, SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA Y "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2020.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-027/2012, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA" Y "LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", UBICADO EN **AVENIDA LA CANTERA, NÚMERO 9501-5 SECTOR 121, EJIDO LA HACIENDITA, C.P. 31210**, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-027/2012, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO PREVIO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD011/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-027/2012.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD017/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP076/2017, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 37, PUBLICADO EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2018, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 6208 LOCALES 201, 202, 203, 204 Y 205, COLONIA AMPLIACIÓN AEROPUERTO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2018, LA PERSONA MORAL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, PRESENTÓ ESCRITO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, AL UBICADO EN CALLE AMOZOC NÚMERO 6910,

FRACCIONAMIENTO DEL REAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUEDANDO ACREDITADA LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA Y "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", REPRESENTADO POR EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, RATIFICADO ANTE LA FE DE LA LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIA PÚBLICA POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. OVIEDO BACA GARCÍA, QUEDANDO REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 71,366, DEL LIBRO 71 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2019.

III.- EN FECHA 04 DE JUNIO DEL 2018, MEDIANTE OFICIO 17073, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", SOLICITÓ CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, DEBIDO A QUE EN EL ACUERDO SEYD-SUP076/2017 POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO **"ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO"**, POR ERROR SE SOLICITÓ COMO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", EL CUAL YA SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EL PLANTEL UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DEBIENDO SER LO CORRECTO **"CLAUSTRO UNIVESITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ"**.

IV.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2019, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA"**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, MEDIANTE OFICIO 1950/2019, DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", POR EL DE **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ"**.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL EL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE AMOZOC NÚMERO 6910, FRACCIONAMIENTO DEL REAL**, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ Y EL PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

TERCERO.- SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CUARTO.- SE MODIFICA EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A SEIS MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

QUINTO.- SE MODIFICA EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN SU CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

SEXTO.- SE MODIFICA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE "ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO", QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

SÉPTIMO.- SE MODIFICA EL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOVENO.- EL GRADO DE ESPECIALIDAD QUE OTORGUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y

DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

OCTAVO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO.- EL CENTRO EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE ESPECIALIDAD CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO, DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

NOVENO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO SEYD-SUP076/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO PRIMERO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP076/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 06 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD017/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEYD-SUP076/2017.

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD018/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP074/2017, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2018, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2018, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 50, DEL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2018, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 6208 LOCALES 201, 202, 203, 204 Y 205, COLONIA AMPLIACIÓN AEROPUERTO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2018, LA PERSONA MORAL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, PRESENTÓ ESCRITO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, AL UBICADO EN CALLE AMOZOC NÚMERO 6910, FRACCIONAMIENTO DEL REAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUEDANDO ACREDITADA LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA Y “CLAUSTRO

UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", REPRESENTADO POR EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, RATIFICADO ANTE LA FE DE LA LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARÍA PÚBLICA POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. OVIEDO BACA GARCÍA, QUEDANDO REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 71,366, DEL LIBRO 71 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2019.

III.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2019, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA"**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2019, MEDIANTE OFICIO 22205, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, SOLICITÓ CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, DEBIDO A QUE EN EL ACUERDO SEYD-SUP074/2017 POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **"LICECIATURA EN CRIMINOLOGÍA"** POR ERROR SE SOLICITÓ COMO **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA"**, EL CUAL YA SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EL PLANTEL UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DEBIENDO SER LO CORRECTO **"CLAUSTRO UNIVESITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ"**.

V.- EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, MEDIANTE OFICIO 2017/2019, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA"**, POR EL DE **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ"**.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL EL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE AMOZOC NÚMERO 6910, FRACCIONAMIENTO DEL REAL**, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS A:

TERCERO.- SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CUARTO.- SE MODIFICA EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." Y EL PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A SEIS MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

QUINTO.- SE MODIFICA EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SÉPTIMO.- LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN SU CASO DE MODIFICACIONES TREINTA DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

SEXTO.- SE MODIFICA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", QUE IMPARTA LA UNIDAD ACADÉMICA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

SÉPTIMO.- SE MODIFICA EL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

OCTAVO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORGUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS**

JUÁREZ", RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO PRIMERO.- EL CENTRO ACADÉMICO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO, DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO TERCERO.- LA UNIDAD EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO SEYD-SUP074/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA CAMPUS JUÁREZ**", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP074/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 06 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD018/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEYD-SUP025/2017.

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP005/2020, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL”, QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, PROPIEDAD DE “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 115 FRACCIONES VII Y XXIII, 141, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2019, LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TRIMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN UNO, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO RICO SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 214, A FOLIOS 162, DEL LIBRO NÚMERO 23, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DE JULIO DE 1991.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN A.C.", REPRESENTADO POR EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 11,892, DEL LIBRO NÚMERO 10 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2012.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2176/2019, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "**MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL**", CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR.

V.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2020, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

VI.- LA PERSONA MORAL "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE

LOS ARTÍCULOS 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO **“MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL”**, QUE SE IMPARTE EN CICLO TRIMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”**, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 147, 149 Y 151 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 147 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16

DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DETERMINE, VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y EL NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

NOVENO.- EL GRADO DE MAESTRÍA QUE OTORGUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO

CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DESARROLLO GUBERNAMENTAL”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2019.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 171 FRACCIÓN II DE LA

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN LAS INFRACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 170 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP005/2020, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP012/2019, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO”, QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ”, PROPIEDAD DE “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LA PERSONA MORAL “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN, EL C. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO CUATRIMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD CULTURAL”, UBICADO EN AVENIDA DE LA RAZA NÚMERO 2315, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.”, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SETECIENTOS NUEVE, VOLUMEN VEINTISIETE, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 36, A FOLIOS 90, DEL LIBRO NÚMERO 120, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN, EL C. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, VOLUMEN DOSCIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,

INSCRITA BAJO EL NÚMERO 9, A FOLIOS 18, DEL LIBRO NÚMERO 155, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

IV.- LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LA RAZA NÚMERO 2315, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL C. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ Y "SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.", RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 11,845 ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENA Y CINCO, DEL VOLUMEN DIEZ DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2019.

V.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 093/2019, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**", FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- DE LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2019, POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD CULTURAL**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- EN FECHA 26 DE MARZO DEL 2019, EL C. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, EN COMPLEMENTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN INGRESADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PROPÚSO COMO DENOMINACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO EL DE "**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**", EN LUGAR DE "UNIVERSIDAD CULTURAL", LO CUAL FUE APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN PUES DICHA PETICIÓN FUE REALIZADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

VIII.- LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**", A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN EL C. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- LA PERSONA MORAL “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**”, QUE SE IMPARTE EN CICLO CUATRIMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LA RAZA NÚMERO 2315, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN, EL C. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA CUATRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y EL NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN, EL C. JORGE AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SUS SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO. PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO

ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “SISTEMA EDUCATIVO ROMEI, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD CULTURAL CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 02 DE MAYO DEL 2019.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS

ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP012/2019, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP060/2019, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN BASADA EN EL ENFOQUE DE LA COMPLEJIDAD”, QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, PROPIEDAD DE “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012, LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN BASADA EN EL ENFOQUE DE LA COMPLEJIDAD”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, RATIFICADO EN FECHA 06 DE ABRIL DE 1993, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1,677 DEL LIBRO NÚMERO DOS, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, REGISTRADA LA ASOCIACIÓN BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 04 Y EL PODER BAJO EL NÚMERO 56, A FOLIOS 06, AMBOS DEL LIBRO NÚMERO 5, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 1994.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA C. MARÍA DEL CONSUELO CRISTINA GURREA LUNA Y LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", REPRESENTADA POR LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, RATIFICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO JÚ ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 6,922, DEL VOLUMEN OCHO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1829/2013, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN BASADA EN EL ENFOQUE DE LA COMPLEJIDAD**", FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 105/2014, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2014, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO **“MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN BASADA EN EL ENFOQUE DE LA COMPLEJIDAD”**, QUE SE IMPARTE EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”**, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE

DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DETERMINE, VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA CUATRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y EL NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES, 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN BASADA EN EL ENFOQUE DE LA COMPLEJIDAD**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

NOVENO.- EL GRADO DE MAESTRÍA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO, SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO

DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN BASADA EN EL ENFOQUE DE LA COMPLEJIDAD”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2019.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP060/2019, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP061/2019, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL”, QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, PROPIEDAD DE “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, PRESENTÓ SÓLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, RATIFICADO EN FECHA 06 DE ABRIL DE 1993, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1,677 DEL LIBRO NÚMERO DOS, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, REGISTRADA LA ASOCIACIÓN BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 04 Y EL PODER BAJO EL NÚMERO 56, A FOLIOS 06, AMBOS DEL LIBRO NÚMERO 5, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 1994.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE

ACREDITADA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA C. MARÍA DEL CONSUELO CRISTINA GURREA LUNA Y LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", REPRESENTADA POR LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, RATIFICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO JÚ ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 6,922, DEL VOLUMEN OCHO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 449/2016, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**", FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 451/2016, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL”**, QUE SE IMPARTE EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DETERMINE, VIGENTE PARA CADA CICLO

ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA CUATRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y EL NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL

RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES, 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO, SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y

TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2016.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP062/2019, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES”, QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, PROPIEDAD DE “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES”**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”**, UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, RATIFICADO EN FECHA 06 DE ABRIL DE 1993, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1,677 DEL LIBRO NÚMERO DOS, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, REGISTRADA LA ASOCIACIÓN BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 04 Y EL PODER BAJO EL NÚMERO 56, A FOLIOS 06, AMBOS DEL LIBRO NÚMERO 5, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 1994.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE

ACREDITADA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA C. MARÍA DEL CONSUELO CRISTINA GURREA LUNA Y LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", REPRESENTADA POR LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, RATIFICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO JÚ ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 6,922, DEL VOLUMEN OCHO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 367/2016, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **"INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES"**, FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 451/2016, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE"**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE"**, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE"**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **"INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES"**, QUE SE IMPARTE EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE"**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE"**, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DETERMINE, VIGENTE PARA CADA CICLO

ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA CUATRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y EL NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL

RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES, 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO, SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y

TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2019.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP063/2019, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE", PROPIEDAD DE "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", UBICADO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, RATIFICADO EN FECHA 06 DE ABRIL DE 1993, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1,677 DEL LIBRO NÚMERO DOS, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, REGISTRADA LA ASOCIACIÓN BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 04 Y EL PODER BAJO EL NÚMERO 56, A FOLIOS 06, AMBOS DEL LIBRO NÚMERO 5, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 1994.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE

ACREDITADA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA C. MARÍA DEL CONSUELO CRISTINA GURREA LUNA Y LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.", REPRESENTADA POR LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, RATIFICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO JÚ ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 6,922, DEL VOLUMEN OCHO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 375/2016, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA**", FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 451/2016, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA”**, QUE SE IMPARTE EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 17 1/2 NORTE, NÚMERO 1727, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”**, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DETERMINE, VIGENTE PARA CADA CICLO

ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA CUATRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y EL NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. CONSUELO AURORA LICÓN GURREA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL

RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES, 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO, SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y

TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2019.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/008/2021BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/008/2021BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONAS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTIDADES PARAESTATALES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNO	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONAS EN CARTELERAS	1600M2	4000M2
	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONA MESH	140M2	350M2
	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONAS EN GRAN FORMATO	400M2	1000M2
DOS	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONAS EN CARTELERAS	1600M2	4000M2
	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONA MESH	120M2	300M2
	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONAS EN GRAN FORMATO	100M2	250M2

Y LOS 3 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA UNO Y 3 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA DOS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO UNO-A.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 03 AL 17 DE MARZO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LA PARTIDA EN QUE PARTICIPE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL O LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, LUGARES Y DIRECCIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A Y UNO-B.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. DICHA FACTURA DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA ORDEN DE IMPRESIÓN Y EVIDENCIAS DEL SERVICIO PRESTADO.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE MARZO DE 2021

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL**

PARTIDA	No. DE LICITACION	DESCRIPCION	ENTREGA DE LAS BASES
1	CONALEP/LP/01/2021	SERVICIO DE VALES DE DESPENSA POR MONEDERO	DIAS HÁBILES DEL 03 AL 12 DE MARZO DEL 2021
2		ELECTRÓNICO PARA PERSONAL ACADEMICO EN ACTIVO DE CONALEP CHIHUAHUA EJERCICIO 2021.	

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV ,2,3 fracción VIII, 14, 26, 29 Fracción VI, 42,49, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 57,58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69 y demás de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal presencial conforme a las disposiciones del artículo 53 de la Ley de la Materia, lo siguiente:

I. -Convocante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua

II.- Contratación de servicio de vales de despensa por monedero electrónico (tarjetas) para personal Académico en activo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Ejercicio 2021.

III.- Licitación en forma presencial

IV.-Lugar, fecha y horario donde las personas físicas o morales podrán adquirir las bases de licitación, edificio de la Dirección General Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP), ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, las que estarán a disposición para revisión y entrega desde la publicación de la convocatoria y hasta el 12 de marzo del 2021 en un horario determinado de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto; para mayor información comunicarse al teléfono 614 414-61-39, 614 414-19-39 ext. 502 o 507. El costo de participación en la presente licitación será de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN)

V.- Acto de Junta de Aclaraciones: La Junta de Aclaraciones sobre el contenido de estas bases tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 09 de marzo de 2021, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

La Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas: se realizará el día 16 de marzo del 2021 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

VI.-La presentación de las propuestas y demás documentos serán en idioma español.

VII.- Pueden participar Personas Físicas y Morales de nacionalidad mexicana con capacidad técnica, económica y administrativa para prestar el servicio objeto de esta licitación y que cumplan con los requisitos legales y económicos establecidos en estas bases, invitados a participar en el presente proceso.

VIII.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

IX.-Estar inscrito en el padrón de proveedores del Estado al momento de la contratación y no podrán participar las personas físicas o Morales que se encuentren, en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

X.- Anticipo: El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP) No otorgara ningún anticipo.

XI.- Lugar y fecha de entrega de los bienes y condiciones de pago: Serán entregadas en el domicilio de la Dirección General Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua. El día 19 de abril de 2021 y trimestralmente. En un horario de 9:00 a 15:00 horas. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales sean que sean entregados los bienes objeto de la licitación.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., a 03 de marzo de 2021.

C.P. GUSTAVO ALONSO GASCA RAMÍREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONALEP

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-006/2021-BIS**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-006/2021-BIS, RELATIVA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-006/2021-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Contratación del servicio de basura común para diversas Unidades Médicas y Administrativas del Instituto Chihuahuense de Salud ubicadas en la ciudad de Chihuahua, tales como, Hospital de Salud Mental, Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua, entre otros.
2	Contratación del servicio de basura común para el Hospital Regional de Delicias del Instituto Chihuahuense de Salud.
3	Contratación del servicio de basura común para las Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud ubicadas en Ciudad Juárez, tales como, Hospital General de Juárez; Hospital de la Mujer y Hospital Civil Libertad.

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% del total de su proposición económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles comprendidas entre **03 de marzo de 2021 y el 15 de marzo de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **15 de marzo de 2021**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE MARZO DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2021-05**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2021-05, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARQUE VEHICULAR: PARTIDA UNO: 21 PICK 4X2 UP DOBLE CABINA 4 CILINDROS, PARTIDA DOS: 5 PICK UP CABINA SENCILLA 4X2, 6 CILINDROS, Y PARTIDA TRES: 1 CAMIONETA SUV DE 4 CILINDROS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	PARTIDA UNO: 21 PICK 4X2 UP DOBLE CABINA, 4 CILINDROS,
DOS	PARTIDA DOS: 5 PICK UP CABINA SENCILLA 4X2, 6 CILINDROS
TRES	PARTIDA TRES: 1 CAMIONETA SUV, 4 CILINDROS

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA MARTES 09 DE MARZO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 24 DE MARZO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MARTES 30 DE MARZO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FIRMA DEL CONTRATO	LA FIRMA DEL CONTRATO CON EL LICITANTE GANADOR SE REALIZARÁ A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA LUNES 05 DE ABRIL DE 2021, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN JUÁREZ, CHIHUAHUA, OFRECIÉNDOSE INFORMACIÓN EN EL TELÉFONO (656) 686-00 30, EXT. 1162.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DURANTE LOS DÍAS DEL 03 DE MARZO AL 23 DE MARZO DE 2021, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 18:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, LOS INTERESADOS TAMBIÉN PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx>.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETES CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2021, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROponente GANADOR DE CADA PARTIDA DEBERA ENTREGAR LOS BIENES CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGAMIENTO ANTICIPO. 3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUES DE PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEBIDAMENTE APROBADA POR EL ÁREA REQUIRIENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 03 DE MARZO DE 2021

L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA
DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS EN CARÁCTER DE SUPLENTE DEL
DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

ÓRGANOS AUTÓNOMOS INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-05/21

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial NO. IEE-LP-05/21, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, telefonía móvil y comunicaciones, para el proceso electoral 2020-2021, bajo la modalidad de tiempo reducido, conforme se detalla:

Partida	Inciso	Cantidad	Concepto	Fecha de entrega
1	A	30	Laptop i5 4.2 GHz 8GB DDR4	03 de mayo de 2021
	B	3	Laptop Core i7 4.7 GHz 32 GB DDR4 RAM	
	C	3	Computadora de alto rendimiento i7 4.7 GHz 32 Gb DDR4	
	D	6	Monitores 27 Pulgadas UHD	
2	A	3	Laptop 13" M1 3.2 GHz	26 de abril de 2021
	B	3	Equipo 2 en 1, 8 Gb RAM 128 Gb SSD	
3	A	1	Servidor 1 Procesador Intel Xeon 2.2	26 de abril de 2021
4	A	1	UPS 2.7 Kilovatios	26 de abril de 2021
5	A	80	Multifuncional de Inyección de Tinta a Color 22 PPM Doble Carta	19 de abril de 2021
6	A	1200	Teléfono Celular cámara 13 Mega pixeles	12 de abril de 2021
	B	1	Router Cisco ISR4431	
7	C	1	Controladora Cisco WLC 9800	26 de abril de 2021
	D	4	Access Point 3802I	
	E	3	Switch C1000-48FP-4G-L	
	F	1	Switch C9200L-48P-4G-E	
	G	2	Firepower FPR1150	
	H	6	Gbic para conexión con cobre	
	I	1	Gbic para conexión a fibra	
	J	250	Cisco AnyConnect Plus Term License	
	K	6	Licenciamiento para Access Point	

De acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 03 al 11 de marzo de 2021	08 de marzo de 2021 a las 18:00 horas	12 de marzo 2021 a las 18:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica <http://www.ieechihuahua.org.mx/> del 03 al 11 de marzo de 2021. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

En relación a la adjudicación de la partida 6 del presente proceso licitatorio, el Instituto Estatal Electoral, podrá ser distribuida mediante en hasta 3 licitantes, el procedimiento de abastecimiento simultaneo, siempre que la diferencia en precio no sea superior al 10% respecto de la proposición solvente más baja, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases licitatorias.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

En esta licitación no se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia para la comercialización de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes solicitados en cada pedido, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

El precio de los bienes ofertados, deberá permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo en los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua conforme las fechas indicadas en esta convocatoria y en las bases licitatorias.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 03 de marzo de 2021.

Atentamente

La Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

C.P. María del Carmen Loya Carmona

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 01/2021

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 01/2021, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) , no reembolsables. El pago del costo de participación deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta BBVA 0194252918, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012150001942529188, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el día 16 de marzo del año 2021, a efecto de lo anterior, el Poder Judicial del Estado no emitirá comprobante fiscal por dicho pago.	Las bases estarán disponibles para su consulta para todo el público en general en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, sito en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el día 16 de marzo del año 2021, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.	El día 09 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicado en el noveno piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples antes citado.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	PLÁSTICOS, JARCERIA Y AEROSOLÉS (Limpiadores líquidos, desinfectantes, limpiavidrios, detergentes, aromatizantes, escobas, fibras, trapeadores, mops, etc.)	\$ 480,000.00	\$ 1'200,000.00
2	PAPEL Y SUS DERIVADOS (Pañuelos desechables, papel higiénico, toallas de papel, etc.)	\$ 520,000.00	\$ 1'300,000.00

La descripción completa de los artículos se encuentra detallada en el Anexo X Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable podrán obtenerse según lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-429-33-00 extensiones, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso, teniendo como plazo para hacer su solicitud hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.

Nota: Derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), y tomando en consideración las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se le solicita a los licitantes que preferentemente acrediten el pago del costo de participación y realicen la consulta de las bases de manera electrónica; lo anterior, para procurar la protección del público en general y de todos cuantos participan en este procedimiento licitatorio.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de la constancia de situación fiscal actualizada por lo menos al mes de enero de 2021, en donde se establezcan sus obligaciones fiscales.
 - Original y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos al 31 de diciembre de 2019, donde acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), documento que deberá estar firmado por el Contador Público que lo emitió, y acompañado de la copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acusos de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede. En el caso de personas físicas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal, deberán presentar original y copia de las declaraciones bimestrales presentadas en los meses comprendidos de enero a diciembre de 2019.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de enero del 2021, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2021.
 - Original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o bien, carta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad y firmada por el licitante o su representante legal, en la que se comprometa a que, en el caso de resultar adjudicado, a la firma del contrato respectivo, presentará el original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGO.

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes de acuerdo a los pedidos que le sean solicitados por el Departamento de Almacén del Distrito Judicial Morelos, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Anexo VII de las bases. Las entregas deberá realizarlas el proveedor en los Distritos Judiciales de Morelos, con sede en la ciudad de Chihuahua y Bravos, con sede en Ciudad Juárez. Los pedidos que efectúe dicho departamento serán mensuales pudiendo solicitar el primer pedido a partir de la firma del contrato respectivo. Los pagos serán hechos por la convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción del Departamento de Almacén del Poder Judicial del Estado.

ANTIPOPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE MARZO DE 2021

LIC. SANDRA ZULEMA PALMA SÁENZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 02/2021

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 02/2021, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) , no reembolsables. El pago del costo de participación deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta BBVA 0194252918, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012150001942529188, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el día 16 de marzo del año 2021, a efecto de lo anterior, el Poder Judicial del Estado no emitirá comprobante fiscal por dicho pago.	Las bases estarán disponibles para su consulta para todo el público en general en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, sito en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el día 16 de marzo del año 2021, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.	El día 09 de marzo de 2021 a las 12:30 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicado en el noveno piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 17 de marzo de 2021 a las 12:30 horas, en el salón de usos múltiples antes citado.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	ARTÍCULOS PARA ARCHIVO Y ALMACENAMIENTO (Folders, carpetas, sobres, etiquetas, etc.)	\$400,000.00	\$1'000,000.00
2	BÁSICOS DE OFICINA (Cuadernos, libretas, bolígrafos, lápices, cinta adhesiva, etc.)	\$600,000.00	\$1'500,000.00
3	PAPEL (Papel bond, opalina, etc.)	\$1'400,000.00	\$3'500,000.00

La descripción completa de los artículos se encuentra detallada en el Anexo IX Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable podrán obtenerse según lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-429-33-00 extensiones, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso, teniendo como plazo para hacer su solicitud hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.

Nota: Derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), y tomando en consideración las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se les solicita a los licitantes que preferentemente acrediten el pago del costo de participación y realicen la consulta de las bases de manera electrónica; lo anterior, para procurar la protección del público en general y de todos cuantos participan en este procedimiento licitatorio.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de la constancia de situación fiscal actualizada por lo menos al mes de enero de 2021, en donde se establezcan sus obligaciones fiscales.
 - Original y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos al 31 de diciembre de 2019, donde acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), documento que deberá estar firmado por el Contador Público que lo emitió, y acompañado de la copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acusos de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede. En el caso de personas físicas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal, deberán presentar original y copia de las declaraciones bimestrales presentadas en los meses comprendidos de enero a diciembre de 2019.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de enero del 2021, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2021.
 - Original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o bien, carta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad y firmada por el licitante o su representante legal, en la que se comprometa a que, en el caso de resultar adjudicado, a la firma del contrato respectivo, presentará el original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGO.

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes de acuerdo a los pedidos que le sean solicitados por el Departamento de Almacén del Distrito Judicial Morelos, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Anexo VII de las bases. Las entregas deberá realizarlas el proveedor en los Distritos Judiciales de Morelos, con sede en la ciudad de Chihuahua y Bravos, con sede en Ciudad Juárez. Los pedidos que efectúe dicho departamento serán mensuales pudiendo solicitar el primer pedido a partir de la firma del contrato respectivo. Los pagos serán hechos por la convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción del Departamento de Almacén del Poder Judicial del Estado.

ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE MARZO DE 2021

LIC. SANDRA ZULEMA PALMA SÁENZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 270 Y 140 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PROVISIONAL DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PRESIDENTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 270 Y 140 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En función de la falta de suministro de energía eléctrica y las condiciones climatológicas, esta Presidencia del Consejo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 131, fracciones V y XIV, en relación con el numeral 132, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ha determinado tomar, de manera provisional y con efectos inmediatos, la determinación siguiente:-----

Se declara como día inhábil **el quince de febrero de dos mil veintiuno en toda la estructura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.** Por lo que: **1.** No correrán los plazos y términos procesales. Y, **2.** No habrá labores jurisdiccionales y administrativas, salvo los asuntos urgentes en materias penal y familiar, cuya tramitación deba realizarse necesariamente conforme a las legislaciones correspondientes. -----

Fórmese expedientillo y regístrese en el libro respectivo. -----

Atento a su contenido, comuníquese de manera inmediata a las áreas correspondientes la presente determinación y, en su momento, sométase esta decisión provisional para su ratificación al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma **PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS,** Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el licenciado **OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ,** Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretario Ejecutivo, por ausencia temporal de su titular, conforme al artículo 270, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

FFA

PUBLICADO en la lista del día 16 de febrero de 2021, bajo el número 1. Conste.

Se registró en el Libro de expedientillos con el número 18/2021. Conste. -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. -----



**OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR,
CONFORME AL ARTÍCULOS 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En función de la falta de suministro de energía eléctrica y de agua en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que se ubican en la calle Barranco Azul, sin número, de la colonia Toribio Ortega, en Ciudad Juárez, esta Presidencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 131, fracciones V y XIV, en relación con el numeral 132, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ha determinado tomar, de manera provisional y con efectos inmediatos, la determinación siguiente: -----

Se decreta, como día inhábil, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, exclusivamente: en materia penal y en el distrito Bravos. Por lo que: 1. No correrán los plazos y términos procesales. Y, 2. No habrá labores jurisdiccionales y administrativas, con la salvedad de tramitación de asuntos urgentes, cuya realización sea necesaria conforme a la legislación que corresponda.-----

En relación con lo anterior, se exhorta a la ciudadanía y a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, hagan de conocimiento cualquier problemática que afecte la prestación adecuada del servicio de administración de justicia y que deba ser tramitada a la brevedad. -----

Atento a su contenido, comuníquese de manera inmediata a las áreas correspondientes la presente determinación y, en su momento, sométase esta decisión provisional para su ratificación al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma **PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS**,
Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del

Estado, ante el licenciado **OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ**, Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretario Ejecutivo, por ausencia temporal de su titular, conforme al artículo 270, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

FFA

PUBLICADO en la lista del día 17 de febrero de 2021, bajo el número 3. Conste. -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. -----


OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR,
CONFORME AL ARTÍCULOS 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.



PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACHÍNIVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACHINIVA, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE BACHINIVA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO PAZ Y REENCUENTRO, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2021-2K149D2-A-8274-001 DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2021 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

No. de LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMB-2021-2K149D2-A-8274-001	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES 2da. ETAPA EN LA COLONIA 1° DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE BACHINIVA, CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE 918.09 M2 QUE INCLUYE: BORDA POSTERIOR, COLOCACIÓN DE CERÁMICA, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN, PLAFONES, PINTURA, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ESTACIONAMIENTO, BANQUETAS, EQUIPAMIENTO DIVERSO Y JARDINERÍA.	12 DE MARZO DEL 2021 A LAS 15:00 HORAS	08 DE MARZO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS	09 DE MARZO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS	18 DE MARZO DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS	DEL 25 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2021	\$3,600,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LAS CLAVES DE ESPECIALIDAD 121Se* (TECHUMBRES), 124 Se* (MONTAJE) Y 130 G* (EDIFICACION).
4. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA LICITACION PODRAN CONSULTAR Y REVISAR LAS BASES PREVIAMENTE A SU ADQUISICION LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 03 DE MARZO Y EL 12 DE MARZO DE 2021 EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACHINIVA, CITA EN LA CALLE ZARAGOZA Y 4ta. S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE BACHINIVA, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. SI EL INTERESADO DESEA PARTICIPAR DEBERA PAGAR EL COSTO POR PARTICIPACION NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BACHINIVA, A PARTIR DE LA PUBLICACION Y HASTA EL DIA 12 DE MARZO DEL 2021, EN LOS DIAS HABILES Y EN EL HORARIO ANTES SEÑALADO, EL CUAL DEBERA ACREDITAR CON EL RECIBO DE PAGO A NOMBRE DEL LICITANTE ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACHINIVA CITA EN DOMICILIO EN C. ZARAGOZA Y 4ta. S/N COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE BACHINIVA, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MECANISMO BINARIO, Y EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentes REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

BACHINIVA, MPIO. DE BACHINIVA, CHIH. A 03 DE MARZO DEL 2021.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través del Comité de Obras Públicas Municipales, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2117002-002	SUMINISTRO DE MATERIAL ASFALTICO EN CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	Esta obra consiste en: 370,400 litros de Suministro de Material Asfáltico	12 de Marzo de 2021	18 de Marzo de 2021 a las 10:00 Hrs.	10 de Marzo de 2021 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	29 de Marzo de 2020	277 días naturales	\$ 1,500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 09 de Marzo de 2021 a las 10:00 hrs en la Dirección de Obras Públicas Respectivamente.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2021, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **1610 Produccion y Suministro de Material Asfáltico.**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$1,650.00 (Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participacion, se realizara en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisición las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluación establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 03 de Marzo del 2021

El Presidente del Comité de Obras Públicas Municipales
Ing. Gustavo Prieto Villagran

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 01/2021-LE**

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA ALLENDE ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE MORELOS, COL. MORELOS "4 VIENTOS" (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.**

AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 02/2021-LE

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA CACTUS ENTRE CALLE GOBERNADORA Y CALLE AGAVE, KM 86-4 "EJIDO EL 10"** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.**

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 03/2021-LE**

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE REFORMA ENTRE AVENIDA MOCTEZUMA Y AVENIDA CUAUHEMOC, COL. VICENTE GUERRERO (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.**

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 04/2021-LE**

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA CENTRAL ENTRE CALLE 3 Y CALLE 4, COL. "LA GOMEÑA" (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
DELICIAS, CHIH.**

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 05/2021-LE**

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN AVENIDA 3 ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COL. EL ALAMITO (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
DELICIAS, CHIH.**

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 06/2021-LE**

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE 5 NORTE ENTRE AVENIDA RÍO SAN PEDRO Y AVENIDA 7 NORTE (INCLUYE FRESADO)** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**OBRA PÚBLICA
MUNICIPALES
CHIH.**

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 07/2021-LE**

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA ARROYO DE BACHIMBA ENTRE PLAZA DEL SANTUARIO Y PARQUE GLENDALE (INCLUYE FRESADO)** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 08/2021-LE**

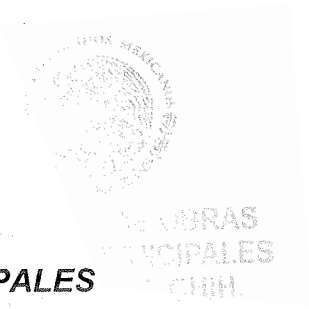
El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y EQUIPO PARA BACHEO** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 09/2021-LE**

El Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA TECNOLÓGICO ENTRE AVENIDA DEL FERROCARRIL Y 16.5 MTS ANTES DE LA AVENIDA 2 NORTE (INCLUYE FRESADO)** publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado sábado 20 de Febrero del 2021, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, aún no es validado el **MANUAL DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN 2021 DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.** Por parte del cabildo y por consecuente no ha sido publicado en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
DELICIAS, CHIH.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



Edictos de Remate



TERCER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CARLOS CORONADO GARCÍA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **2256/18**, relativo al Juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA**, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTA para resolver el expediente número 1919/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA y; ... En concordancia con lo anterior se resuelve: -----

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA.-----

SEGUNDO.- Se declara en forma, la ausencia de CARLOS CORONADO GARCÍA.-----

TERCERO.- Se ordena publicar la presente resolución mediante edictos, tres veces consecutivas, cada quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en tres que se editen en esta ciudad; que deberán repetirse hasta que se declare la presunción de muerte del ausente en términos del artículo 680 del Código Civil.-----

NOTIFIQUESE; Lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.
SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número **2648/2017** relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado Felipe Arturo Holguín Luna representante de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado hoy CSEK 12 México I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Alejandro Valencia Ortiz y Verónica Mora Morales, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO [FIDEL LEÓN PÉREZ] recibido el día dos de febrero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en [casa habitación ubicada en calle Villa de Ávila número 10135 en el fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, con superficie de 120.008 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al suroeste 17.14 metros con lote número 35; al noroeste 7.00 metros con lote número 1; al noreste 17.14 metros con lote número 37 y al sureste 7.00 metros con calle Villa de Ávila; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de [\$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la suma de [\$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)] que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las [ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO], para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expidanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada a partir de los diversos proveídos emitidos el ocho de enero del año en curso al presente proveído por medio de lista en los estrados del tribunal de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :ldd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero de 2021
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



EDICTO DE NOTIFICACION

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibidos a las dieciséis horas con tres minutos y dieciséis horas con cinco minutos del día once del mes y año en curso, los oficios signados por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado, licenciado Uziel Manuel Chacón García, relativos al número único de caso 19-2016-16230 radicado en este Tribunal bajo el cuadernillo **331/2018**, por el delito de **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PECULADO Y USO ILEGAL DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES** cometido en perjuicio de Gobierno del Estado; mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución General de la República, en relación al numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, comparece para solicitar se retome su solicitud de decretar el abandono sobre los siguientes bienes:

- 1) Inmueble ubicado en calle Callejón del Beso número ocho (8) o avenida Juárez número cuatro (4) y callejón Del Beso, en el municipio de Parral, Chihuahua, con una superficie de trescientos noventa y siete (397) metros cuadrados, bajo los datos de inscripción: Inscripción 40, Folio 81, Libro 265, Sección Primera.
- 2) Vehículo tipo Pipa, marca Chrysler, modelo 2012, con placa de circulación DZ82947.
- 3) Revolver color rojo, marca Superstars modelo 7050, número de serie CM001123.
- 4) Vehículo tipo pipa, color rojo con blanco, marca GMC, sin placas ni número de serie visible.
- 5) Vehículo tipo camión, marca Ford F350, con diversa maquinaria en la parte de atrás, sin placas ni número de serie visible.
- 6) Vehículo tipo Pipa de color blanco, sin placas, número de serie 1FTXS85A4NVA05091.
- 7) Fertilizador en color verde sin serie visible.
- 8) Vehículo tipo Tractor de color rojo, marca SLI 603 SHIBAURA sin serie visible.
- 9) Ensilador marca John Deere 5400, sin serie visible.
- 10) Vehículo tipo Pick Up, F250 XL SUPER DUTY, con placas de circulación EA96864, color blanco, serie 1FTNF21L24EC99492.
- 11) Vehículo tipo Camioneta, marca General Motors Chevrolet Silverado 2500, placas de circulación EA14761, serie 3GCNK9E03BG122315.
- 12) Vehículo tipo Tractor de la marca John Deere, color amarillo, sin serie visible.
- 13) Vehículo tipo Camión de redilas, marca Ford F350 sin placas de circulación, serie 3FDKF36L22MA30980.
- 14) Vehículo tipo Tractor, marca John Deere 2755 turbo, serie L02750G564335.
- 15) Vehículo tipo Camión de redilas, marca Inter, con placas de circulación EA97168, modelo 1987, serie 1HTSCAAL518200.
- 16) Vehículo tipo Camión de volteo, marca Ford, sin placas de circulación, serie 1FDAF56P34EA07730.
- 17) Mini cargador de la marca case 40XT, sin serie visible, amarillo con negro.
- 18) Vehículo tipo Tractor de la marca Massey Ferguson 2685, serie 3BZBP16225C001851.
- 19) Vehículo tipo Camión de redilas, marca Ford F550, sin placas de circulación, serie 1FDAF56P34EA07730.
- 20) Vehículo tipo Tractor rojo, oxidado, sin serie visible.
- 21) Vehículo tipo Camioneta, marca Ranger XLT, sin placas de circulación, serie 1FTZR15V5YTB00225.
- 22) Vehículo tipo Tractor, color verde, marca John Deere 2755, sin serie visible.
- 23) Vehículo tipo Remolque, color rojo, con placas de circulación 4CR6382, serie 3BZBP16225000185.
- 24) Carro de golf marca 17 work horse, sin serie visible, color verde.
- 25) Retro excavadora con número de serie HAR3DXSUA01490622.
- 26) Rastra de 28 discos de la marca Amacsa, serie RAJ28D24020.
- 27) Vehículo tipo revolver, color blanco, con leyenda Barrón Track 500.
- 28) Vehículo tipo Pick Up, marca Ford, línea F350, color blanco, con serie 3FEKF37N6VMA44171.
- 29) Maquinaria pesada, marca Caterpillar, modelo D8K, con serie 77V10904.
- 30) Maquinaria pesada, marca Caterpillar, modelo D6, con serie 9V3425.

En tal sentido, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, a fin de celebrar la audiencia solicitada, en la que se analice la procedencia de su solicitud, conforme a los lineamientos previstos por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, audiencia que tendrá verificativo en las instalaciones de este Juzgado de Control, ubicado en avenida Melchor Ocampo número 119 (ciento diecinueve) del Barrio de San Pedro, en esta ciudad.

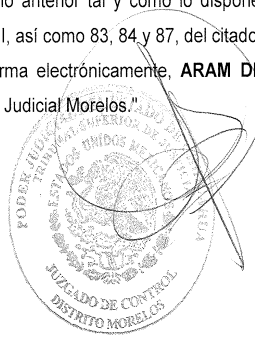
NOTIFÍQUESE:

a) **Vía correo electrónico** al agente del Ministerio Público, licenciado Uziel Manuel Chacón García, (fiscalia.fecc@outlook.com); a los representantes de la víctima Jorge Alberto Espinoza Cortés, representante de la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado [consejeriajuridica.ch@gmail.com] y Abril Portillo De la Fuente, representante de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado [abril.portillo@chihuahua.gob.mx];

b) **Personalmente** al licenciado Ricardo Antonio Sánchez Reyes Retana, en el domicilio ubicado en De la Llave número mil setecientos uno (1701), esquina con calle décimo séptima (17) de la colonia centro en esta ciudad, toda vez que de lo manifestado por el agente del ministerio público en su escrito de cuenta, se desprende que tiene el carácter de representante de CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, pudiendo resultar este último con carácter de interesado en el presente. Así mismo, a OLIVIA RONQUILLO CORRAL, con domicilio en calle Apaches, número cuarenta y tres (43) de la colonia Villas del Tecnológico en Hidalgo del Parral, Chihuahua, toda vez que de la información proporcionada por el ministerio público, se advierte que aparece como albacea de la sucesión de Vicente Ronquillo Holguín, propietario del inmueble sobre el cual solicita se decrete el abandono.

c) **Por edictos** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación nacional, de OLIVIA RONQUILLO CORRAL, LILIANA RONQUILLO CORRAL Y JESUS EDUARDO RONQUILLO CORRAL, toda vez que de la solicitud de la representación social se desprende que pudieran guardar interés en el presente. Edictos que hacen extensivos sus efectos a fin de tener por notificados y salvaguardar los derechos de quienes no obren individualizados en el presente y que pudieran resultar con carácter de interesados, lo anterior con independencia de que por lo tocante a la primera de las mencionadas, también se ordenó su notificación personal en el domicilio que fue proporcionado en ciudad Parral, Chihuahua. Todo lo anterior tal y como lo disponen los artículos 82 fracción I inciso b), fracción II, así como 83, 84 y 87, del citado ordenamiento procesal.

Así lo acordó y firma electrónicamente, **ARAM DELGADO GARCÍA**, Juez de Control del Distrito Judicial Morelos."





2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1040/2014, relativo al **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MARTHA SALAS ARREOLA**, en contra de **LINO DOMÍNGUEZ VARELA**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

- - - Por recibido en este Juzgado, a las trece horas, del cinco de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS**, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida, y como lo solicita, se fijan, *las diez horas del día doce de marzo del dos mil veintiuno*, para el verificativo de la audiencia de **SUBASTA PÚBLICA** en **SEGUNDA ALMONEDA**, el bien inmueble consistente en: *Terreno Urbano, ubicado en Calle Lerdo de Tejada, Lote 22 (veintidós), Manzana 46 (cuarenta y seis), de la Colonia Héroes de la Reforma, de esta Localidad, con una superficie de 200.00 m2 (doscientos punto cero, cero, metros cuadrados); inscrito en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 84 (ochenta y cuatro); folio 15(quince), libro 331 (trescientos treinta y uno); a nombre de LINO DOMÍNGUEZ VARELA, casado en sociedad conyugal con MARTHA SALAS ARREOLA;* fijándose como base para la venta, la cantidad de \$222,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de descontar un veinte por ciento al monto establecido por ese concepto para la primera almoneda; y como postura legal la suma de \$148,266.67 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el *Periódico Oficial del Estado* y un *Diario de Circulación en esta Localidad*, por **DOS** veces de **SIETE** en **SIETE** días, y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Juzgado. En el entendido de que se por acuerdo del día veintitrés de junio del dos mil diecisiete, se le tuvo manifestando a MARTHA SALAS ARREOLA, su deseo de no hacer uso del derecho del tanto. Lo anterior con fundamento en los artículos 182, 185, 194 del Código Sustantivo Civil, así como el numeral 752 y demás relativos, del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del sistema Tradicional y Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

RÚBRICAS ILEGIBLES.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
EL SECRETARIO ACUERDOS

EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: FRANCISCO FLORES OVALLE.

Por medio del presente se le comunica que en el expediente **282/2019** como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por **ALMA VERONICA FERNÁNDEZ CHÁVIRA y OTRA**, quienes demandan nulidad de la enajenación del 19 de octubre de 2016, en el folio agrario de ejidos y comunidades número 08055006111061938R, celebrada el 6 de septiembre de 2016, entre **FRANCISCO FLORES OVALLE y MANUEL SIGALA TARANGO**, respecto de la parcela 563, polígono 1, zona 1, con superficie de 9-79-52.290 hectáreas, en el ejido BACHIMBA, Municipio de ROSALES, Chihuahua, por haberse realizado con violación a lo dispuesto en los artículos 80 y 84 de la Ley Agraria, y demás prestaciones accesorias; por lo tanto se le emplaza para que comparezca a la audiencia programada para **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 19 de enero de 2021

LIC. ARACELI SÁNCHEZ HERRERA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL JUDICIAL AGRAPIO DISTRITO 5



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE

JORGE ADAN MIRAMONTES GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2431/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE NEAVES CHACON, APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JORGE ADAN MIRAMONTES GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno y recibido en este Tribunal el veinte del mes y año en cita, presentado por LIC. BENJAMIN PALACIO OROZCO, como lo solicita, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FRAY ANTONIO CIUDAD RODRIGO NÚMERO 4315 DEL FRACCIONAMIENTO LOS FRAILES DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 3 a folio 3 del libro 4983 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,125,719.66 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$750,479.77 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por otra parte, se le tiene señalando como nuevo domicilio de su intención para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE TORRE CORPORATIVA AZENZO, CALLE PASEO VISTAS DEL SOL NUMERO 6800, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL, DESPACHO NUMERO 701, SÉPTIMO PISO, DE ESTA CIUDAD. Por último, se le tiene revocando el domicilio señalado con anterioridad. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :cpr -----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2021.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-1290/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PEDRO ISABEL RODRIGUEZ QUINTANA Y CYNTHIA ISELA GUTIERREZ CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Por presentado el C. [JUAN MANUEL ANTONIO MARES LÓPEZ], con su escrito recibido el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno en la oficialía de partes común del poder judicial del estado y en este juzgado el día dos de febrero del mismo año, visto lo solicitado se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y por las razones que expresa sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Jardines del Boboli Norte numero 7254, Lote 18, Manzana 4 del Fraccionamiento Jardines Residencial], en esta ciudad, inscrito bajo el número [52], folio [52], del libro [4356] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$1'501,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$1'001,000.00 (UN MILLÓN UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Raiza Yarel Piñón Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2021
EL SECRETARIO

LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ





EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. EPIFANIO SILVA CRUZ Y GUADALUPE LOPEZ DE SILVA

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1116/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JESUS GABRIEL BARRAZA AYALA, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, suscrito por el LIC. JESUS RAMON FIGUEROA SALAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada EPIFANIO SILVA CRUZ Y, GUADALUPE LOPEZ DE SILVA es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----
NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. -----
Por presentado JESUS GABRIEL BARRAZA AYALA, con su escrito, documentos y copias que acompaña, presentado en oficialía de turnos el siete de octubre de dos mil catorce y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de EPIFANIO SILVA CRUZ Y GUADALUPE LOPEZ DE SILVA, con domicilio para ser notificada y emplazado a juicio en calle MORIS número 3766 colonia ANAHUAC en esta ciudad; asimismo en contra del ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones a quienes menciona en su escrito inicial de demanda y señalando como domicilio para dichos efectos el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 4440 en esta ciudad. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Respecto a la autorización que solicita, en términos de lo que dispone el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dígamele que una vez que el promovente, exhiba las copias certificadas de las cédulas profesionales de los licenciados que pretende autorizar, se acordará lo conducente. -----
NOTIFIQUESE: -----
Así lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación. -----
Cd. Juárez, Chih., a 29 de Octubre del 2020
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 08 de Enero 2021.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, del C. JUAN EDUARDO SAENZ MORALES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CRUZADA GUILLERMO BACA, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 202.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: 24.70 MTS. Y LINDA CON ANDREA DELGADO DE SAENZ
DEL 2 AL 3 MIDE: 13.50 MTS. Y LINDA CON CRUZADA GUILLERMO BACA
DEL 3 AL 4 MIDE: 03.10 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO GARCIA GONZALEZ
DEL 4 AL 5 MIDE: 01.20 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO GARCIA GONZALEZ
DEL 5 AL 6 MIDE: 16.00 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO GARCIA GONZALEZ/AGUEDA VILLALOBOS BELTRAN
DEL 6 AL 7 MIDE: 03.80 MTS. Y LINDA CON GERARDO MONTOYA OLIVAS
DEL 7 AL 1 MIDE: 04.30 MTS. Y LINDA CON JOSE ISABEL ACOSTA

La solicitud queda registrada con el número 253 a 13 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13.01 horas del día 28 de Diciembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN EDUARDO SAENZ MORALES

145-16-18

-0-



MARGARITO PANIAGUA PUNTES

En el expediente número 766/2019, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR, promovido MARTHA REYES VALENZUELA, ANA LAURA PANIAGUA REYES, MARIO URIEL PANIAGUA REYES y LUIS ANGEL PANIAGUA REYES en contra de MARGARITO PANIAGUA PUNTES existe un auto que a la letra dice:

7037 "Expediente Edicto"
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.
Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JESUS DAVID MEZA UREÑA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como representante procesal de la parte promovente, y respecto a lo que peticiona el ocupante, y en virtud de las manifestaciones que viene en su escrito de cuenta, visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor [MARGARITO PANIAGUA PUNTES], es general y no solo particular del promovente, ya que se cuenta con los siguientes elementos de prueba: el oficio número 03000173 que suscribe el Ingeniero [MARIHEL PROSPERO COBOS] COORDINADOR REGIONAL DE LA COSEPRIS-CHIH., visible a fojas 33; oficio número [JMAS-DUB-666/2019] signed por el Licenciado [JULIO CESAR GARCIA ACOSTA], JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCION JURIDICA, DE LA J.M.A.S. JUAREZ, visible a fojas 35; oficio número [SPMDJLJPH/10092/2019] signed por la Licenciada [MA. GUADALUPE MANCHA VALENZUELA], Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, visible a fojas 37; oficio número [VORFEB/2019] signed por el C. [CARLOS ALBERTO PINO MELHEM], Encargado del Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores, consultable a fojas 39 de autos; oficio [SR-114/2019] que fue signed por el Licenciado [CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLAS], Subdirector General de Asesoría Jurídica, visible a fojas 41; oficio número [1051/2019] signed por el Licenciado [JULIO CESAR BRITO SAUCEDO], Oficial del Registro Civil 05 de esta ciudad, visible a fojas 43 de autos; oficio [3775/2019] signed por el Licenciado [JESUS MARTINEZ MENESSE], Registrador de la Oficina del Registro Público de la propiedad del Distrito Judicial Bravos, consultable a fojas 46 de autos; comunicación oficial número [88108001103440/2019], signed por el Licenciado [JORGE ALBERTO PINO MELHEM], Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, visible a fojas 68 de autos; oficio que suscribe el Licenciado [LEONARDO GABRIEL GAHONA ORIBUELA], en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VILFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., visible a fojas 71 de autos; oficio número [SSBIAJ-CAC-418-2019], signed por la Licenciada [CARMEN ALONSO CARREON], del Departamento de Asuntos Jurídicos Zona Comercial Juárez de la Comisión Federal de Electricidad, visible a fojas 73 de autos; Oficio [UD-VAI-17/2020] signed por el Licenciado [FERNANDO RUVALCABA], Coordinador de Unidad Adscrita a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, consultable a fojas 108 a 110 de autos; oficio de los que se desprenden en las respuestas efectuadas por los mismos que no existe información del domicilio o paradero del señor [MARGARITO PANIAGUA PUNTES], En virtud de lo anterior es procedente ordenar la búsqueda a juicio del señor [MARGARITO PANIAGUA PUNTES] en los predios terrenos ordenados por auto de radicación de fecha [dos de julio de dos mil diecinueve] por medio de edictos que se publicarán durante tres meses, con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos a los otros tres diarios de circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al señor [MARGARITO PANIAGUA PUNTES] que en dicho auto se levo a los promoventes por sus propios derechos demandando en vía ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACION AUSENTE del señor [MARGARITO PANIAGUA PUNTES]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 hooks a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción VI del Código de procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 824 y 849 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente acreditado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a las Principios especiales respecto de niños, niñas y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada a en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistido de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso V), 3 fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación analoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados, se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desarrollo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 6. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacer saber a este Tribunal al cual como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo es su responsabilidad que manifiesten al Tribunal su oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dichos datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se le imponga de ellas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en los artículos 1, 2, 5, 8 y 9 de la Ley para la Decisión Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena que la expedición de edictos sea publicada únicamente conforme al artículo 9 de la Ley para la Decisión Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, es decir se autoriza que los edictos autorizados dentro del auto que antecede, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal del Internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. Lo anterior atendiendo al principio pro persona y de conformidad con los artículos 1, 2, 6, 8 y 9 de la Ley para la Decisión Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JULIO CESAR CASTRO FLORES, cagajunich y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE. CON EL NÚMERO 111 CONSTE.

LIC. JULIO CESAR CASTRO FLORES
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos SRH Cd. San Andrés de Juarez, Chih. México.
Teléfono: 36 (554) 527-3360, extensión 5619

JESUS GABRIEL BARRAZA AYALA

144-16-18-20

MARGARITO PANIAGUA PUNTES

67-10-14-18-22-26-30-34

-0-

-0-

EXPEDIENTE: E.P.R.A. 013/2020

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA
P R E S E N T E . -

En el expediente número E.P.R.A. 013/2020, relativo al Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa, promovido por la Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otra persona, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----



SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS, CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS
EXPEDIENTE: E.P.R.A. 013/2020

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto, el oficio sin número, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela, en su carácter de Directora General de Investigación y Evolución Patrimonial y como Autoridad Investigadora de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, mismo que guarda relación con el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa al rubro indicado, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, -----

ACUERDA:

Toda vez que mediante el referido oficio, la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela proporcionó el mismo domicilio que fue señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, es decir, el ubicado en Calle de los Monarcas número 2527, Colonia Villas del Rey, en esta ciudad, y en virtud de que en el presente sumario obra constancia de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, en la cual se señala que en el referido domicilio, no es posible localizar a la C. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA, por los motivos expuestos en la misma, y por no contar con diverso domicilio en donde pudiera ser localizada la C. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA, en consecuencia y por ignorarse su domicilio actual y su paradero, se ordena justificadamente emplazar a la denunciada en los términos del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, señalando como fecha para llevar a cabo el desahogo de la Audiencia inicial, las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, misma que se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en Calle Victoria, número 310, Primer Piso del Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, Colonia Centro, debiendo citarse para tales efectos de manera oportuna a las partes intervinientes, es decir, a las CC. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA e IRIDIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de presuntas responsables; al C. Juan Pablo García Delgado, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter de denunciante; y a la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial, en su carácter de Autoridad Investigadora, mediando entre la fecha del emplazamiento y la fecha de la audiencia, un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en los diversos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, artículo 4 fracción III inciso B), 5 inciso B) sub inciso b), 34 fracción I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, y 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

----- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó el auto que antecede con el número 244, en la fecha de acuerdo para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste. -----

SARDE/ACOSTA/MP

2

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en los diversos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, y 34 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil veinte.

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

**EDICTO DE REMATE**

PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAGUNITAS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, MANUEL NEVAREZ ESCARZAGA, BRAULIO SALAICES MAGALLANES Y ENRIQUE LUJAN ALVAREZ.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1280/17, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ, APODERADO DE, FINANCIERA RURAL, en contra de PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAGUNITAS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, MANUEL NEVAREZ ESCARZAGA, BRAULIO SALAICES MAGALLANES Y ENRIQUE LUJAN ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diecisiete de noviembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA PARCELA NÚMERO 220 Z-6 P1/1, EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, y que obra inscrito bajo el número 42, a folio 42, del Libro 590 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,858,000.00 (DÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,905,333.33 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411, 1412 del Código de Comercio. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por tanto, GÍRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios, al JUEZ CIVIL EN TURNO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en autos. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULÓN, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :iedg -----

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.





"EDICTO DE NOTIFICACION"

EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA

PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente 211/2016, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ANA ELIZABETH PEÑA SIGALA, se dictó un auto, que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veintiseis minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por LICENCIADO ARTURO CISNEROS GUILLEN promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como solicita, se tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención realizada por auto del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, manifestando para tal efecto el nombre de la persona que solicita presunción de muerte es [EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA] exhibiendo además copia certificada de la carpeta de investigación expedida por la Fiscalía Especializada en la investigación y Persecución del Delito en el Distrito Galeana, las cuales se agregan para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, téngasele a [ANA ELIZABETH PEÑA SIGALA] promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la PRESUNCION DE MUERTE, ambas situaciones en relación a la señora [EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA], en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 56, 7 y 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica en su escrito inicial de demanda, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes a la presunta ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como sus domicilios; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificadas del trámite [TRINIDAD PEÑA Y ANA MARIA SIGALA], padres de la presunta ausente [EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA] para lo cual se le concede el plazo de TRES DIAS, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se extienda a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se hará acreedor a la aplicación de los medios de apremio que marca la ley, concretamente a una multa consistente en cien unidades de medida y actualización, ello de conformidad con lo previsto por el numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la ciudad Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [EDITH GUADALUPE PEÑA SIGALA] y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluí su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

LICENCIADA KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ
SECRETARÍA JUDICIAL ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
GALEANA.



ANA ELIZABETH PEÑA SIGALA

70-10-14-18-22-26-30-34

-0-



2021, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
7320, Año de la Sanidad Vegetal
EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ:

En el expediente número E5-836/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por EFRAIN LOZANO FELIX, en contra de USTEDES Y DE LA SUCESION A BIENES DE SALVADOR GARCIA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito del C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, por sus propios derechos, documentos y copias simples que acompañan, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en vía SUMARIA CIVIL A LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR GARCIA PEREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, SRA. MARIA GUADALUPE NEVAREZ CASAS, ASI COMO A ELLA Y A SUS HIJOS DE NOMBRES ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ, quien puede ser emplazados a juicio en 11836 PAMELA RAYE, SOCORRO TEXAS, 79927 EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, reclamándole todas y cada una de las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta.- En este tenor de cosas y con las copias simples de Ley que exhibe una vez selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a la parte demandada a efecto de que dentro del término de TRES DIAS comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de que consta la demanda que dejare de contestar, todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 401, 402, 403, 404 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo como lo solicita gírese Oficio de Estilo con CARTA ROGATORIA e insertos necesarios y copias de traslado al H. Consuli de México en la Ciudad del Paso, Texas, Estados Unidos de Norte América a fin de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva ordenar a quien corresponda emplase a la parte demanda SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR GARCIA PEREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, SRA. MARIA GUADALUPE NEVAREZ CASAS, ASI COMO A ELLA Y A SUS HIJOS DE NOMBRES ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ, en su carácter de causante por existir litis consorcio necesario, en los domicilios que se señalan y se le haga saber por vía de notificación de la demanda entablada en su contra en este tribunal que conoce de dicho procedimiento, así mismo se le hará saber que cuenta con el termino de NUEVE DIAS MAS TRES (03) por razón de la distancia para que conteste los hechos que se le demandan y así mismo para que dentro de TRES DIAS oponga las excepciones dilatorias que a su derecho convenga; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de dichos hechos. En consecuencia se pone a disposición de la actora en la secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado del oficio y la CARTA ROGATORIA con los insertos necesarios que se ordena entregarse para su debida cumplimentación.- Téngasele señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALE MARIA CURIE NO. 1318 DEL FRACCIONAMIENTO OLMOS DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta, - N O T I F I Q U E S E.- ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, recibido en la Oficialía de Turnos el día tres y en este juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los señores ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ, ZENIA ALEXANDRA GARCIA NEVAREZ Y SALVADOR GARCIA NEVAREZ, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de OCHO DIAS a que se refiere el auto inicial más TRES DIAS, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. --- Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, recibido en la Oficialía de Turnos el día once y este juzgado el día catorce de diciembre del año en curso y como lo solicita, se aclara que el término concedido a los demandados a fin de contestar la demanda es de TRES DIAS referido en el auto admisorio, más OCHO DIAS como término prudente, en el entendido que el término concedido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes y con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

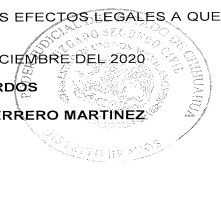
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ALBA LIZET GUADALUPE GARCIA NEVAREZ Y OTROS

125-14-16-18

-0-



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL
CLAUDIUS BOWMAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número B 990/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ, en contra de JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A. y del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

--- Por recibido en este Tribunal, a las catorce horas con seis minutos, del día veinticuatro de los corrientes, el escrito que presenta el Licenciado RUPERTO LOZANO VALLES, compareciendo con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, en atención a lo que expone, se ordena dejar sin efectos lo ordenado mediante auto que antecede y siendo ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a la PERSONA MORAL JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, por lo que gírense los oficios para tales efectos; indicándole que MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL; las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que se encuentra poseyendo en concepto de propietaria, con todos los atributos que la ley exige, del bien inmueble con una superficie de 610.30 (seiscientos diez punto treinta metros cuadrados), ubicado en una fracción del Lote 2 (dos), manzana 5 (cinco), de la Colonia Dublán, dentro del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 35.25 (treinta y cinco punto veinticinco) metros y colinda con Juan de Dios Ramírez Martínez; Al Sur, 35.55 (treinta y cinco punto cincuenta y cinco) metros y linda con Amanda Rodríguez Ramírez; Al Este, mide 17.24 (diecisiete punto veinticuatro) metros y colinda con Francisco Leonor Valdez Real; y al Oeste, mide 17.24 (diecisiete punto veinticuatro) metros, y linda con propiedad de Joel Rodríguez Ramírez; inserto en una mayor porción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, bajo el número 81 (ochenta y uno); folio 186 (ciento ochenta y seis), libro 9 (nueve), de la Sección Primera, a nombre de JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A.; b) Que se declare por sentencia firme que la prescripción se ha consumado a favor de MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ, y ha adquirido, por ende la propiedad del inmueble de que se trata-. Concediéndole un término de NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale; así como que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE-----

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



EL SECRETARIO

LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ.



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE

JORGE ARTURO HERNANDEZ CANDIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 228/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DE, BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE ARTURO HERNANDEZ CANDIA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diecinueve de enero del año en curso y recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LIC. BENJAMÍN PALACIOS OROZCO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$465,462.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$310,308.40 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 Y 1412 del Código de Comercio. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE a la contraria por medio de ROTULÓN, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :est-----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2021.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor CESAR ASDRUBAL MORALES SOTO, en contra de la señora MARTHA AURORA HERNANDEZ CISNEROS, según el expediente número 1799/2008 y;

R E S U L T A N D O

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges presentaron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CESAR ASDRUBAL MORALES SOTO y la señora MARTHA AURORA HERNANDEZ CISNEROS, celebrado el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de Amecameca, México.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se hayan separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Alcausare esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos; así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento del oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila, para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 0115, del libro número 01, foja B158116, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídase a costa de los promoventes copia certificada de la presente resolución.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. MARTHA AURORA HERNANDEZ CISNEROS

SENTENCIA
Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana

Cd. Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 33/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. VANESSA QUINTANA RODRÍGUEZ Y DAVID MEDINA JAQUEZ, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. VANESSA QUINTANA RODRÍGUEZ Y DAVID MEDINA JAQUEZ, celebrado el día dieciséis de marzo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, registrado en la Oficialía número 1 en el libro número 28 a folio 186, acta 16 de dicha Oficina Registral. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes, del presente juicio y se declara disuelta la sociedad conyugal, para lo cual dicha pareja estableció su régimen matrimonial, quedando pendiente su disolución, dejando a salvo los derechos de los mismos por si es su deseo los hagan valer en la vía y forma que para tales efectos marca la ley.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. VANESSA QUINTANA RODRÍGUEZ, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos número 613050 para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 617493 para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con dieciocho minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el C. DAVID MEDINA JAQUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha quince de febrero del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dese cumplimiento al resolutive CUARTO de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que se recibido se deje en autos. Así mismo, expídasele a su costa las copias certificadas de las constancias que menciona en su escrito de cuenta, previa firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código citado, autorizando para recibir las indistintamente a los C.C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO Y/O MARIA JESÚS LOPEZ BUZANE. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. VANESSA QUINTANA RODRÍGUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**
AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

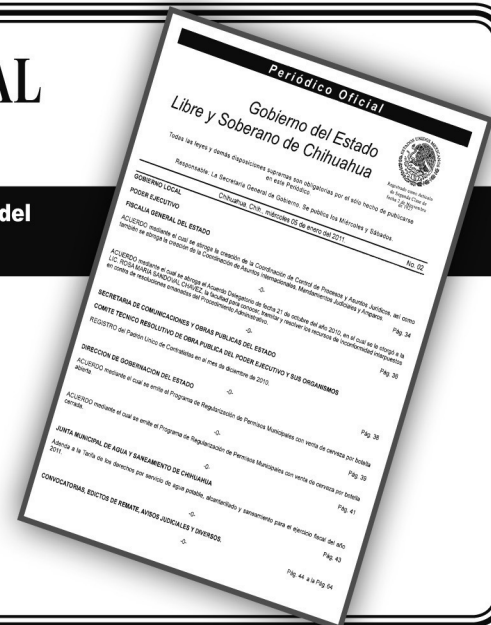
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial